



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diecinueve (19) de abril dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ELSA LEONOR MAESTRE DAZA
Demandado: EGAR ENRIQUE NAVARRO VELAIDES
Radicado: 20-001-10-002-31-2022-00097-00

Visto el escrito presentado a través de correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que le solicita al despacho el retiro de la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, seguida por la señora ELSA LEONOR MAESTRE DAZA contra el señor EGAR ENRIQUE NAVARRO VELAIDES, la titular al hacer el análisis pertinente al escrito presentado, observa que es dable lo solicitado por encontrarse esta petición dentro de los parámetros establecidos por el artículo 92 del C.G.P. disposición que indica: *"Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes".*

Es por lo anterior que esta dependencia judicial no tendrá otra alternativa distinta a la de ordenar el retiro de la demanda, con base a lo expuesto en precedencia. Ofíciese al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

ICD - MRRG

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b233ce7f59056f502d9258e353df73d76186eb36f88d9f4fb052da06004cce**

Documento generado en 19/04/2023 05:50:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**